



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00140-2024-MDL-OGAF

Lince, 14 de octubre de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012409841 de fecha 06 de mayo de 2024 de la empresa Romero Group Import SAC, el Informe Técnico N° 00045-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00410-2024-MDL/OGAJ de fecha 20 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 02273-2024-MDL/OGPP de fecha 11 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Documento de Trámite N° E012409841 de fecha 06 de mayo de 2024 la empresa Romero Group Import SAC, solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 002306 por el servicio de Ventilación de Inyección y Extracción de Aire, por la suma de S/ 2,037.60, adjuntando la documentación correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2eiYINgoJZg wXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Informe Técnico N° 00045-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 05 de setiembre de 2024 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que con fecha 25 de octubre de 2023 se emitió la Orden de Servicio N° 002306, contando con una Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la empresa Romero Group Import SAC con RUC N° 20506853819, por el monto de S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles), por la prestación del servicio de sistema de ventilación de inyección y extracción de aire SSHH, solicitado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad de Lince; mediante Acta de conformidad de servicios de fecha 27 de junio de 2024, emitida por la Oficina de Logística y Control Patrimonial otorga la conformidad de la Orden de Servicio N° 02036-2023 por el servicio de sistema de ventilación de inyección y extracción de aire SSHH por S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles); con fecha 06 de mayo de 2024, mediante documento de trámite N° 012409841, el proveedor Romero Group Import SAC solicita el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles), por el servicio de sistema de ventilación de inyección y extracción de aire SSHH, de conformidad a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 02306-2023 de fecha 25 de octubre de 2023; mediante Informe N° 00008-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el coordinador de servicios generales Sr. Albino Armando Canela Rodríguez manifiesta que la empresa Romero Group Import SAC cumplió en realizar la instalación del sistema de ventilación e inyección en los SSHH de alcaldía y Gerencia Municipal, verificando que los trabajadores cuenten con las EPP'S y los materiales necesarios; de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo se advierten (i) Carta N° DA-0380-2024, mediante el cual el proveedor solicita el pago pendiente de la Orden de Servicio N° 02306-2023, (ii) Acta de fecha 27 de junio de 2024, donde la Oficina de Logística y Control Patrimonial otorga la conformidad de la Orden de Servicio N° 02306-2023 por el monto de S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles), y (iii) Factura Electrónica N° E001415 del 30 de octubre de 2023; se puede determinar que el proveedor Romero Group Import SAC ha cumplido con la prestación del servicio de sistema de ventilación de inyección y extracción de aire SSHH para el pago de su deuda por reconocimiento de crédito devengado, cabe señalar que en el documento de conformidad no se indica si hubo retraso en la prestación del servicio, ni que se deba aplicar penalidades, por tanto se infiere que el servicio fue realizado en los plazos establecidos por el área usuaria en sus Términos de Referencia; habiendo el proveedor cumplido con remitir la documentación para realizar el pago, esto es, factura electrónica y el acta de conformidad otorgada por el área usuaria, corresponde que se le reconozca al proveedor Romero Group Import SAC el pago de la deuda contraída por el sistema de ventilación de inyección y extracción de aire SSHH, por el monto total de S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles), toda vez que, al no haberse efectuado el pago del presente expediente, resulta necesario tramitarse el pago como reconocimiento de crédito devengado; respecto al motivo por el cual no se atendió el pago en su oportunidad señala que mediante documento de trámite N° E012409841 de fecha 09 de noviembre de 2023 el proveedor Romero Group Import SAC remitió su informe técnico y la documentación para la cancelación referente a la Orden de Servicio N° 0002306-2023 correspondiente a Instalación de Sistema de Ventilación de Inyección y Extracción de Aire, siendo derivado para su trámite de conformidad al señor Canela Rodríguez Albino Armando, y con fecha 30 de noviembre de 2023 el señor Canela Rodríguez Albino Armando mediante Informe N° 00014-2023-MDL/OGAF/OLCP/AACR remite su informe del área de Servicios Generales adjuntando solo el Acta de Conformidad de Servicio generado en el sistema SIGA, sin gestionar el trámite de firma del funcionario responsable e otorgar la conformidad; al no haberse efectuado el devengado al 31 de diciembre de 2023, resulta necesario tramitarse el pago como reconocimiento de crédito devengado, sin perjuicio de iniciar el deslinde de responsabilidades que acarrea el no pago de las obligaciones contractuales; la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye señalando que se ha sustentado a través de la conformidad suscrita por el área usuaria, que la empresa Romero Group Import SAC ha cumplido con brindar el servicio de sistema de ventilación de inyección y extracción de aire SSHH; que luego de a revisión y análisis de la documentación que obra en el presente expediente, ha determinado el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCMA, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, siendo la contraprestación por el servicio de sistema de ventilación de inyección y extracción de aire SSHH lo que se puede determinar la existencia de la deuda pendiente de pago a favor del proveedor Romero Group Import SAC por la suma de S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles), que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 02306-2023 de fecha 25 de octubre de 2023, sin penalidades; recomendando, que debido a lo expuesto y en mérito de los documentos remitidos por el área usuaria, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente y de ser favorable dicho informe, se recomienda emitir la respectiva Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de que se autorice la cancelación de las obligaciones antes citadas;

Que, mediante Informe N° 00410-2024-MDL/OGAJ de fecha 20 de setiembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, señala que teniendo los



informe correspondientes, se considera factible lo solicitado previa disponibilidad presupuestal de la Oficina. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2eiYINgoJZg wXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

General de Planeamiento y Presupuesto; asimismo se deberá determinar el inicio del deslinde de responsabilidades que acarrea al no efectuarse el pago de las obligaciones contractuales, en su oportunidad y concluye señalando que por las consideraciones expuestas y de acuerdo al Informe Técnico N° 00041 y 00045-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, opina que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Romero Group Import SAC por el monto de S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles), que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 02306-2023 del 25 de octubre de 2023, por el servicio de sistema de ventilación de inyección y extracción de aire SSHH, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; asimismo recomienda se sirva evaluar la correspondiente remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que proceda previa análisis e inicio de la investigación pertinente, de acuerdo a su competencia, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y normas complementarias;

Que, mediante Memorando N° 02273-2024-MDL/OGPP de fecha 11 de octubre de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles) y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00045-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que el proveedor Romero Group Imporr SAC cumplió con prestar el "Servicio Sistema de Ventilación de Inyección y Extracción de Aire SSHH" por la suma total de S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles), que no fue pagada en el ejercicio 2023, toda vez que, no se habría realizado la gestión correspondiente para la firma del Acta de conformidad por el funcionario responsable; asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 22 del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024, concordante con el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002306 de fecha 25 de octubre de 2023 por la prestación del SERVICIO DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE SSHH, a favor de la empresa Romero Group Import SAC, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma total de S/ 2,037.60 (Dos mil treinta y siete con 60/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor de Romero Group Import SAC.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el pago oportuno de la obligación a favor de Romero Group Import SAC.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2eiYINgoJZg wXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**CARLOS TEOFILO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql.%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2eiYINgoJZg wXR9XX%2B3oLagolXU>